

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE CANCELACIÓN DE LOS ITEMS NOS. CÓDIGO SAP 1004629 CONDUCTOR CONCÉNTRICO 2 X N 8 AWG ALUMINIO; CÓDIGO SAP 1004627 CONDUCT.CONCÉNTRICOS 3XN6 AWG ALUM; CÓDIGO SAP 1009444 CONDUCTOR CONCÉNTRICO DE AL 8 X 2 AWG; CÓDIGO SAP 1000100 CABLE CONCÉNTRICO 1X8+8 AL BIP AWG #8; CÓDIGO SAP 1000101 CABLE CONCÉNTRICO 1X8+8 CU BIP AWG #8; CÓDIGO SAP 1000102 CABLE CONCÉNTRICO 2X6+6 AL TRIP AWG #6; CÓDIGO SAP 1000103 CABLE CONCÉNTRICO 2X6+6 CU TRIP AWG #6; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhaje**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

I. ANTECEDENTES

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

RESULTA: Que en cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE (en lo adelante **COMITÉ**) mediante Acto Administrativo No. AA-LPN-01-2021, de fecha 29 de abril de 2021, autorizó a que, en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para la **Compra Unificada de Materiales Eléctricos – Empresas Distribuidoras de Electricidad**, se realizara mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA**.

RESULTA: Que, de igual forma, mediante la indicada Resolución, el **COMITÉ:** (i) Designó el correspondiente Comité de Peritos para la evaluación de las ofertas recibidas y la emisión de su informe pericial, contentivo de sus conclusiones y recomendación; (ii) Aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, para llevar a cabo la licitación; y (iii) Ordenó la



publicación de la convocatoria para el proceso de Licitación Pública para la **Compra Unificada de Materiales Eléctricos – Empresas Distribuidoras de Electricidad.**

RESULTA: En este sentido, el **COMITÉ** procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, a participar en el procedimiento de selección **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD”** (en adelante **LICITACIÓN**), a todas las personas jurídicas del área, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución, en la misma fecha en que se procedió con la publicación.

RESULTA: Que en fecha **dos (2) de junio de 2021**, el **COMITÉ** procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 3 (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas); en adelante.

RESULTA: Que en fecha **diez (10) de junio de 2021**, el **COMITÉ** procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso.

RESULTA: Que en fecha **veinte (20) de julio de 2021**, el **COMITÉ** procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de licitación, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 7 (Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Homologación de Muestras, si procede.); en adelante.

RESULTA: Que en ocasión de la Licitación Pública que nos ocupa los siguientes oferentes presentaron sus ofertas, a saber:

NO	NOMBRE EMPRESA	NO	NOMBRE EMPRESA	NO	NOMBRE EMPRESA
1	TRE, TIME BUSINESS GROUP, S.R.L.	21	POSTES ELÉCTRICOS NACIONALES (PENSAL), S.R.L.	41	ASTE INER, S.R.L.
2	MONTAN Y ASOCIADOS, S.R.L.	22	CONDECA, S.R.L.	42	C.M.V.G. ELÉCTRIC IMPORT, S.R.L.
3	LA INNOVACIÓN, S.R.L.	23	DUTECH DOMINICANA, S.R.L.	43	CONSORCIO KERD ACC
4	GRUPO ATLAS REPÚBLICA DOMINICANA GRARD, S.R.L.	24	ARMADA LED, S.R.L.	44	DIMELECTRIC, S.R.L.
5	BAARES INGENIERÍA, S.R.L.	25	ARALUZ SERVICES, S.R.L.	45	MINI CONSTRUCTORA, S.R.L.
6	R. J. TEJADA CASTILLO, S.R.L.	26	CONSTRUCTORA COPSA, S.R.L.	46	INTEK SOLUTIONS, S.R.L.
7	J. MÉNDEZ & ASOCIADOS, S.R.L.	27	R. Z. ENERGY, S.R.L.	47	SUSANA HERMANOS, S.R.L.
8	OVALLES COMERCIAL, S.R.L.	28	DGC-GARCIA, SRL	48	GRUPE DOMINICANA, S.R.L.
9	ELECTROVAL S.R.L.	29	ELIAS ELECTRIC & LIGHTING, S.A.S	49	ENNOVA, S.R.L.
10	ELECTRICOS PROFESIONALES, ELECTROF, S.R.L.	30	METRO ELECTRICA, S.R.L.	50	IMPORTADORA LOS NOVAS, S.R.L.
11	CARCON, S.R.L.	31	ENERGON DOMINICANA, S.R.L.	51	SUPLENDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE (EDECA), E.A.R.L.
12	ESTUDIOS Y SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA, S.R.L.	32	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.	52	DISTRIBUIDORA INSTANTANEE, S.R.L.
13	ORITEL, S.R.L.	33	QNT ENERGY, S.R.L.	53	COMERCIALIZADORA BLUECROSS, S.R.L.
14	CONCRETO PRETENSADO, S.R.L.	34	HOMI ELECTRIC, S.R.L.	54	CONSORCIO AVICADE
15	ALAMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.R.L.	35	SAMEL, S.R.L.	55	GRUPO SANABIA, S.R.L.
16	CONSTRUCTORA PORVIBRA, S.R.L.	36	RAAS SOLAR, S.R.L.	56	GRUPO VAO, S.R.L.
17	SERVICIOS MÚLTIPLES ARMAI, S.R.L.	37	ESC GROUP, S.R.L.	57	ERBAONT ENGINEERING GROUP, S.R.L.
18	SARITA Y ASOCIADOS, S.R.L.	38	ENGINEERING PROJECT DEVELOPMENTS, S.R.L.	58	FRACTAL, S.R.L.
19	FÁBRICA DE POSTES ANA ALCÁNTARA, S.R.L.	39	ORBITAL ELECTRIC, S.R.L.	59	MAPTEX, S.R.L.
20	CONSORCIO DOKAR, S.R.L.	40	RAPELMARE, S.R.L.	60	EQUIPOS PESADOS DOMINICANOS, S.R.L.
				61	GZ SERVIGLOBAL, S.R.L.
				62	SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.
				63	INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L. (INPROCA)
				64	GREEN CABLES SYSTEM
				65	ALFRETON BUSINESS GROUP, S.R.L.
				66	WISNET
				67	MARLEN ELÉCTRICOS, E.I.R.L.
				68	ACOR, S.R.L.
				69	MAYO DOMINICANA, S.R.L.
				70	ELPOCOM ELECTRONIC POWER COMMERCIAL, S.R.L.
				71	3M DOMINICANA, S.R.L.
				72	INGENIERIA Y MATERIALES REMI, S.R.L.
				73	GRUPO TECNOLÓGICO ADDEXUS, S.R.L.
				74	MEGAWATT DOMINICANA, S.R.L.
				75	INGENIERIA ROGUSA, S.R.L.
				76	JI ELECTRIC, S.A.
				77	S.R. POWERTECH SOLUTIONS, S.R.L.
				78	ES ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L.
				79	DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L.
				80	MEGAMAX DOMINICANA, S.R.L.
				81	PUNTO MARKET, S.R.L.
				82	BLOOM (ELECTRIC COMPANY), S.R.L.
				83	EBRILÓN, S.R.L.

F. B. M.
YB
BY
AD

RESULTA: Que en fecha **24 de junio del 2021**, el **COMITÉ** procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas “Sobre A” de las empresas antes mencionadas, para que posteriormente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.

RESULTA: Que, del mismo modo, las ofertas depositadas por los Oferentes precedentemente mencionados fueron entregadas a los peritos legales, técnicos y financieros correspondientes, quienes emitieron sus correspondientes informes periciales.

RESULTA: Que, con base a los citados informes, en fecha 9 de septiembre de 2021 el **COMITÉ** emitió el **ACTO ADMINISTRATIVO NO. AA-LPN-04-2021, SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS DEL PROCESO DE “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-0001”**.



0001 - COMPRA UNIFICADA DE MATERIALES ELÉCTRICOS – EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD, mediante el cual decidió sobre la **HABILITACIÓN o INHABILITACIÓN** para la apertura del sobre B de los oferentes participantes.

RESULTA: Que, a raíz de la decisión tomada por el **COMITÉ** el proceso fue objeto de diferentes impugnaciones, las cuales fueron debidamente respondidas mediante la emisión de Actos Administrativos conforme a las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, una vez resueltas todas las impugnaciones presentadas, el **COMITÉ** le requiere al asesor técnico realizar una **“Auditoría Ex Post”** a las impugnaciones, los informes periciales y los Actos Administrativos emitidos en ocasión de estas.

CONSIDERANDO: Que, en ocasión de la citada **“Auditoría Ex Post”** el asesor emitió, vía correo electrónico, el siguiente reporte:

“Con relación a los cables concéntricos que presentó JJ Electric los cuales impugnó Megawatt, revisando el informe que enviaron me di cuenta que los calificaron en base a que cumplieran con la norma UL o similar cuando la PDG claramente decía que el cable debe ser UL. El certificado presentado por JJ fue del Instituto ONAC que no tiene nada que ver con UL.

Cabe destacar que JJ en la PDG oferta un cable con las normas exactas como la solicitamos (UL) y la certificación que presentó fue diferente (ONAC).

Entiendo que esto debe ser corregido, las reglas o excepciones deben ser para todos los oferentes por igual.

Anexo algunos archivos donde puedes identificar los puntos que señalo.

76-JJ ELECTRIC, SA.	1004627	CONDUCT. CONCENTRICOS 3006 AWG ALUM.	CUMPLE	El certificado presentado por el oferente Nro. 1272 del Instituto ONAC acreditado de Normas RETIE a SICHERGRID, pudo ser validado y cumple lo requerido de un Laboratorio de reconocimiento internacional (PDG 11.10. Nota 2)
76-JJ ELECTRIC, SA.	1009444	CONDUCTOR CONCENTRICO DE AL 8 X 2 AWG	CUMPLE	
76-JJ ELECTRIC, SA.	1000100	Cable Concéntrico 1x8+8 Al 8lp AWG #8	CUMPLE	
76-JJ ELECTRIC, SA.	1000102	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	CUMPLE	

CONSIDERANDO: Que de lo anterior se desprende un error en la evaluación realizada por los peritos técnicos, específicamente respecto a los **cables concéntricos** los cuales conforme a la PDG debían cumplir con la norma UL, y los técnicos agregaron a su evaluación la variante “o similar”, introduciendo así una modificación a la PDG que constituye un ejercicio que desborda las facultades de estos, quienes deben limitarse a evaluar conforme a las normas previamente aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones de la Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que la situación planteada pudo generar un desequilibrio entre los oferentes que efectivamente cumplieran con la norma UL y los que aun no cumpliendo fueron evaluados como que cumplen asumiendo una supuesta “norma similar” a la requerida por la PDG condición que no era parte de los requerimientos formales del proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que para el caso que nos ocupa procede la cancelación de los Items Código SAP 1004629 Conductor Concéntrico 2 X N 8 AWG ALUMINIO; Código SA 1004627



Conduct. Concentricos 3XN6 AWG ALUM; Código SAP 1009444 Conductor Concéntrico De AL 8 X 2 AWG; Código SAP 1000100 Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8; Código SAP 1000101 Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Bip AWG #8; Código SAP 1000102 Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6; Código SAP 1000103 Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6; conforme a las disposiciones del artículo 24 antes citado, toda vez que todavía no se ha emitido Acto de Adjudicación respecto de este.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento administrativo, es un Principio de la Administración Pública garantizar el debido proceso y realizar las actuaciones conforme a las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: La citada Ley Núm. 107-13 de Procedimiento administrativo señala en su artículo 46, y párrafo I, sobre Revocación de actos desfavorables y rectificación de errores que "Los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables (...) Párrafo I. También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas". (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que EDEESTE, como ente de la Administración Pública, está sujeta al cumplimiento de los principios que rigen la actividad administrativa, de eficiencia, eficacia y de juridicidad, junto a otros como seguridad jurídica, previsibilidad y certeza normativa, y el antes mencionado principio de debido proceso.

CONSIDERANDO: Que la propia Ley Núm. 107-13 otorga potestad a las instituciones de la Administración para la revisión y rectificación de sus actos administrativos, de forma que la institución contratante por igual tenga la oportunidad de rectificar cualquier actuación realizada.

CONSIDERANDO: Que esta institución está comprometida con el proceso de aprendizaje constante que amerita la disciplina de compras públicas, promoviendo una constante actualización y revisión de los procesos internos, para que así nos permitan ejecutar los procedimientos con los más altos estándares.

CONSIDERANDO: Que somos de opinión que mantener la licitación respecto de los Items **Código SAP 1004629 Conductor Concéntrico 2 X N 8 AWG ALUMINIO; Código SA 1004627 Conduct. Concentricos 3XN6 AWG ALUM; Código SAP 1009444 Conductor Concéntrico De AL 8 X 2 AWG; Código SAP 1000100 Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8; Código SAP 1000101 Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Bip AWG #8; Código SAP 1000102 Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6; Código SAP 1000103 Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6;** no obstante los errores señalados, deviene en perjudicial, porque introduce un elemento de inequidad que afecta la transparencia, el orden jurídico existente y el espíritu de la Ley de compras Núm. 340-06 y su modificación.

CONSIDERANDO: Que por todo lo antes expuesto y actuando bajo las disposiciones del Principio de razonabilidad, consideramos que la continuación de la licitación respecto de los Ítems Nos. **Código SAP 1004629 Conductor Concéntrico 2 X N 8 AWG ALUMINIO; Código SA 1004627 Conduct. Concentricos 3XN6 AWG ALUM; Código SAP 1009444 Conductor Concéntrico De AL 8 X 2 AWG; Código SAP 1000100 Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8; Código SAP 1000101 Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Bip AWG #8; Código SAP 1000102 Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6; Código SAP 1000103 Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6;** resulta extremadamente gravosa para el interés general, lesiona la transparencia y la esencia de nuestro ordenamiento jurídico en cumplimiento del Principio de juridicidad mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Por los motivos expuestos anteriormente, **CANCELAR PARCIALMENTE** la licitación respecto de los Ítems que detallamos a continuación, atendiendo a los principios de eficiencia, razonabilidad, participación y competencia.



Código SAP	Nro. Lote	Distribuidora	#IT	Descripción de Lote Familia de material	Descripción del Material	und
1004629	6	EDESUR	18	Cables Concéntrico	CONDUCTOR CONCENTRICO 2 X N 8 AWG ALUMINIO	M
1004627	6	EDESUR	19	Cables Concéntrico	CONDUCT.CONCENTRICOS 3XN6 AWG ALUM.	M
1009444	15	EDENORTE	88	Cables-Conductores	CONDUCTOR CONCENTRICO DE AL 8 X 2 AWG	M
1000100	22	EDEESTE	153	Concéntrico 120V	Cable Concéntrico 1x8+8 Al Bip AWG #8	M
1000101	22	EDEESTE	154	Concéntrico 120V	Cable Concéntrico 1x8+8 Cu Bip AWG #8	M
1000102	23	EDEESTE	155	Concéntrico 240V	Cable Concéntrico 2x6+6 Al Trip AWG #6	M
1000103	23	EDEESTE	156	Concéntrico 240V	Cable Concéntrico 2x6+6 Cu Trip AWG #6	M

SEGUNDA RESOLUCIÓN: COMUNICAR a la Dirección de Recursos, la Dirección Legal y a la Administración General del contenido del presente Acto Administrativo.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Abastecimiento remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Abastecimiento proceder a la notificación de la presente resolución.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).




SR. ANGEL B. ALBA DAUHJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras




SR. FELIX BRAZOBAN MARTINEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SR. LUIS JOAQUIN MIURA RAMIREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

